



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Proyecto de Ley 10361/2024-CR, Ley que incorpora el artículo 129-Q al Código Penal tipificando el delito de captación de menores de edad para la comisión de delitos.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO:

Los cambios en la fórmula legal del presente Texto Sustitutorio se han realizado luego de acoger las sugerencias remitidas por el Área de Técnica Legislativa.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA INCORPORAR EL DELITO DE CAPTACIÓN DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS

Artículo único. Incorporación del artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635 artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

"Artículo 129-Q. Captación de menores de edad para la comisión de delitos

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad capte e induzca o instigue persuadiendo a un menor de edad para la comisión de delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinticinco años si el delito cometido o intentado tiene como objetivo actos de sicariato, robo agravado, tráfico ilícito de drogas o lo integra a una organización criminal.

Si el agente se vale de su posición, cargo o vínculo familiar que le otorgue particular autoridad sobre el menor de edad, la pena será de cadena perpetua

Lima, 10 de abril del 2025

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

EN DEBATE
10/4/25
F: 78
C: 0
A: 1
APROB
Toms
Votación
Exoneración
2da
Votación
F: 79
C: 0
A: 0
APROB